

ACUERDO No. 051 DE 2012  
(Julio 27)

Por el cual se exonera del pago de los derechos complementarios de matrícula y de la contribución del 11% de su recaudo, a los programas de pregrado, en la modalidad a distancia, del Instituto de Proyección Regional y Educación a Distancia.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
en uso de sus atribuciones legales en particular y

CONSIDERANDO:

- a. Que la universidad ofrece dentro de sus actividades misionales de educación formal, programas de pregrado en la modalidad a distancia.
- b. Que conforme al Artículo 21, Literal i) del Estatuto General de la Universidad corresponde al Consejo Superior fijar los derechos pecuniarios que debe cobrar la universidad.
- c. Que el Consejo Superior, mediante el Acuerdo No. 027 del 12 de julio de 2004, delegó en el Rector de la Universidad el ejercicio de la competencia para reglamentar los derechos pecuniarios que la universidad debe cobrar, con excepción de los derechos pecuniarios que correspondan a las actividades de educación formal, a los servicios médico asistenciales de bienestar universitario y los derechos complementarios asociados a aquellas y éstos respectivamente.
- d. Que es necesario establecer valores de matrícula para los programas de pregrado, en la modalidad a distancia, que tengan en cuenta las tarifas de los programas homólogos ofrecidos por otras instituciones de educación superior de la región y el país.
- e. Que actualmente las matrículas de los programas de pregrado en la modalidad a distancia, actividad misional de la universidad, son afectadas con el descuento del 11% dispuesto para las actividades de extensión, proyecto o servicio docente no formal o de especialización establecida en el Acuerdo del Consejo Superior No. 067 de 2008.
- f. Que el Consejo Asesor del Instituto de Proyección Regional y Educación a Distancia evaluó y avaló la exoneración, por una parte, del pago de los derechos complementarios de matrícula, correspondiente al material y memorias del ciclo académico, a los estudiantes de los programas en la modalidad a distancia ofrecidos por la universidad, y por otra, de la contribución del 11% al recaudo de matrículas de dichos programas.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Exonerar, a los estudiantes de los programas de pregrado en la modalidad a distancia, del cobro de los derechos complementarios de matrícula.

PARÁGRAFO. La exoneración de la que trata este artículo implica una disminución de 0,5 smlmv en el valor de la matrícula semestral para cada programa.

ARTÍCULO 2°. Las coordinaciones de los programas académicos adscritos al Instituto de Proyección Regional y Educación a Distancia seleccionarán el material de apoyo necesario para el desarrollo de las actividades curriculares y lo ubicarán en la Librería UIS. Adicionalmente, gestionarán la elaboración de los guiones o guías de aprendizaje necesarios para adelantar las asignaturas de cada programa.

ARTÍCULO 3°. Exonerar al Fondo 7046 correspondiente al Instituto de Proyección Regional y Educación a Distancia de la contribución del 11% establecida por el Acuerdo del Consejo Superior No.



ACUERDO No. 051 DE 2012  
(Julio 27)

067 de 2008, para las actividades de extensión, proyecto o servicio docente no formal o de especialización.

ARTICULO 4°. Facultar al Rector de la Universidad para efectuar los créditos y contracréditos que se requieran, hasta por el monto necesario para equilibrar el presupuesto del Instituto de Proyección Regional y Educación a Distancia.

ARTÍCULO 5°. El presente Acuerdo rige a partir del primer semestre académico de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, a los veintisiete (27) días de julio de 2012.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR,

  
RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA  
Gobernador de Santander

LA SECRETARIA GENERAL,

  
OLGA CECILIA GONZÁLEZ NORIEGA

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**  
**INSTITUTO DE PROYECCIÓN REGIONAL Y EDUCACIÓN A DISTANCIA**  
**PROPUESTA DE APOYO A LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA**

La Directora del Instituto de Proyección Regional y Educación a Distancia – IPRED solicitó en el Consejo Asesor del Instituto, realizado el 19 de julio de 2012, apoyo para el desarrollo de los programas de pregrado en la modalidad a distancia, con el fin de bajar los costos de matrícula a los estudiantes y ser más competitivos con el resto de la oferta educativa de la formación técnica y tecnológica y programas profesionales en modalidad distancia, ya que las matrículas se han disminuido en los últimos dos años. Esta es una opción de ampliación de cobertura en educación superior tanto para el área metropolitana de Bucaramanga, como para las demás regiones del Departamento de Santander, con programas de alta calidad.

Los argumentos para la solicitud son:

- La Universidad ofrece dentro de sus actividades misionales de educación formal, programas de pregrado en la modalidad distancia **autofinanciados**, a diferencia de los programas de pregrado presencial en Bucaramanga, con valores de matrícula superiores a los programas homólogos ofrecidos por otras instituciones de educación superior de la región y el país.
- Actualmente las matrículas de los programas de pregrado en la modalidad a distancia, actividad misional de la Universidad, son afectadas con el descuento del 11% dispuesto para las actividades de extensión, proyecto o servicio docente no formal o de especialización establecida en el Acuerdo Superior N°065 de 2003.
- En el primer semestre de 2012 en Educación a Distancia se matricularon 2.019 estudiantes en 6 programas. Hasta junio de 2012, la Universidad ha graduado alrededor de 12.000 estudiantes, aportando a la región profesionales calificados para apoyar su desarrollo.
- Desde el año 2008, la oferta de programas técnicos y tecnológicos por parte del SENA (sin costo) y de otras instituciones aprobadas por el MEN (con costos inferiores a los de la UIS), ha afectado la matrícula de estudiantes en la modalidad distancia.

Los miembros del Consejo Asesor estuvieron de acuerdo en solicitar al Consejo Superior el apoyo a la Proyección Regional de la Universidad, en dos aspectos:

1. Exonerar al Fondo 7046, donde se recaudan las matrículas de pregrado a distancia, del descuento del 11% por ser el pregrado a distancia una actividad misional.
2. La Rectoría analizará la posibilidad de apoyar desde la Administración Central, por un semestre o máximo un año, para completar el valor en el cual se disminuye la matrícula de los estudiantes de educación a distancia para poder disminuir el costo de la matrícula en 0.5 smmlv. El Instituto se compromete a elaborar las guías de aprendizaje para orientar al estudiante en su proceso de formación y seleccionar los mejores materiales para producirlos en la División de Publicaciones UIS y colocarlos en la librería para que los estudiantes los puedan adquirir a costo de producción.

Se aclara que la liquidación de la matrícula de los estudiantes en la modalidad distancia se distribuye en los siguientes factores:

- Derechos de matrícula (0.5 smmlv), similar al valor base de liquidación. Este rubro es el mismo en todos los programas modalidad a distancia. Estos recursos se utiliza para la administración de

Educación a Distancia incluyendo el pago de los Coordinadores de Programas y de Centros de Atención, y personal de apoyo en la Sede Bucaramanga.

- Derechos complementarios (0.5 smmlv): que corresponde al valor de textos y materiales que se le entregan al estudiante y las guías de apoyo para el proceso de autoaprendizaje.
- Derechos Académicos, cuyo costo depende de cada programa: Tecnologías Empresarial, Agroindustrial y Judicial 0.5 SMMLV, Tecnología en Regencia de Farmacia y Producción Agroindustrial 1SMMLV, Bellas Artes y Gestión Empresarial (ciclo profesional) 1.5 SMMLV. Con estos recursos se cancela el servicio educativo en los aspectos de nomina de tutores, Auxiliatura docentes, formación de tutores.

La reducción de la matrícula se hará en los **Derechos complementarios**. Esto implica que el Instituto no recibe estos ingresos de matrícula, pero no tiene los costos de compra de textos y elaboración de módulos para entregar a los estudiantes. Se mantiene la elaboración de las guías de aprendizaje para lo cual se destinará el descuento del 11% (exonerado a partir de la fecha).

En el cuadro, donde se toman como referencia los valores correspondientes al primer semestre académico de 2012, puede observarse el compromiso de la Administración Central

INSTITUTO DE PROYECCIÓN REGIONAL Y EDUCACIÓN A DISTANCIA  
 Programas de Educación a Distancia  
 Primer semestre de 2012

N° Estudiantes 2019

Programa	Vir neto con descuentos	11%	Vir que ingresa al IPRED
Bellas Artes	\$ 126.258.281	\$ 13.888.411	\$ 112.369.870
Gestión Empresarial	\$ 512.025.702	\$ 56.322.827	\$ 455.702.875
Producción Agroindustrial	\$ 126.183.346	\$ 13.880.168	\$ 112.303.178
Tec. Agroindustrial	\$ 71.310.229	\$ 7.844.125	\$ 63.466.104
Tec. Agropecuaria	\$ 104.817.055	\$ 11.529.876	\$ 93.287.179
Tec. Empresarial	\$ 544.949.901	\$ 59.944.489	\$ 485.005.412
Tec. Judicial	\$ 130.873.681	\$ 14.396.105	\$ 116.477.576
Tec. Regencia	\$ 402.588.474	\$ 44.284.732	\$ 358.303.742

<b>Total</b>	<b>\$ 2.019.006.669</b>	<b>\$ 222.090.734</b>	<b>\$ 1.796.915.935</b>
--------------	-------------------------	-----------------------	-------------------------

Descuento en matrícula (1/2 smmlv)	\$ 572.083.650
------------------------------------	----------------

Apoyo de la Administración Central	\$ 349.992.916
------------------------------------	----------------

  
**TATIANA MARTÍNEZ CAMACHO**  
 Subdirectora Administrativa  
 Instituto de Proyección Regional y Educación a Distancia

Ciudad Universitaria, Carrera 27 - Calle 9  
 Apartado Aéreo 678 PBX: (7) 6344000  
 Bucaramanga, Colombia. [www.uis.edu.co](http://www.uis.edu.co)



UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

CONSEJO ADMINISTRATIVO

BUCARAMANGA - SANTANDER

A C U E R D O No. 12 DE 1985

( julio 29 )

Por el cual se establece el valor de la matrícula para los estudiantes de la Facultad de Estudios a Distancia y se dicta otra disposición.

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

en uso de sus atribuciones legales, y

C O N S I D E R A N D O :

- a. Que la Facultad de Estudios a Distancia, en comunicación número 103626 de fecha 26 de julio de 1985, solicita se establezca el valor de la matrícula y otros derechos para los estudiantes de esa Facultad;
- b. Que este Consejo hizo el análisis correspondiente, tomando como base el informe solicitado a la Oficina de Planeación,

A C U E R D A :

ARTICULO 1o. El valor de los derechos de matrícula ordinaria para cada estudiante de la Facultad de Estudios a Distancia será del 50% del salario mínimo vigente, para el sector urbano, en el momento de efectuar la matrícula, según lo establecido en el artículo 33 del Reglamento Estudiantil de Pregrado - modalidad no presencial ( Acuerdo número 48 de julio 13 de 1984, emanado del Consejo Superior ).


ARTICULO 2o. El valor de los materiales y otros derechos serán determinados por la Facultad de Estudios a Distancia, para cada período académico, con base en un estudio de costos.

ARTICULO 3o. La Facultad de Estudios a Distancia informará, en cada caso, a las correspondientes dependencias de la UIS sobre los valores fijados de que trata el artículo anterior.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

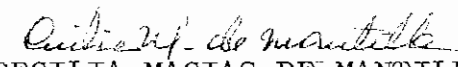
Expedido en Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de julio de 1985.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO

  
LUIS ALFONSO DIAZ NIETO

Rector Encargado - Vicerrector Académico.

LA SECRETARIA GENERAL,

  
CECILIA MACIAS DE MANTILLA.